

- jora, ò en donacion *prop-  
ter nuptias*? ibi, num. 163.  
al 172. pagin. 283. à  
la 292.
- Cumulacion, ò acumulacion  
de acciones, de cuántas  
maneras es? lib. 3. cap. 1.  
n. 68. pag. 57.
- Cumulacion de muchas, y  
diversas acciones civiles,  
y criminales contra uno,  
ò mas sugetos, si se podrá,  
ò no hacer por el actor en  
un libelo? ibi, numer. 69.  
y 70. pag. 58.
- Cumulacion de acciones, en  
qué casos puede: ò no ha-  
cerse? ibi, n. 72. al 75.  
pag. 59. y 60.
- Cumulacion de autos, y pro-  
cesos que produce la litis  
pendencia, en qué estado  
del pleito se puede preten-  
der: qué cosas son neces-  
arias para que se verifique  
ésta; y si pendiente el plei-  
to, se podrá, ò no enage-  
nar la alhaja litigiosa? ibi,  
n. 198. al 200. pag. 117.  
y 118.
- Cumulacion de autos, por  
qué causas puede hacer-  
se? ibi, n. 201. al 203.  
pag. 119. y 120.
- Cumulacion de autos, en qué  
casos no se debe hacer?  
ibi, n. 204. pag. 121.

- Cumulacion de autos pen-  
dientes ante dos Jueces,  
uno mas digno que el otro,  
ò ante Escribanos de un  
mismo fuero, ò de diverso,  
si se pide por varios acree-  
dores, à cuál Juez, ò Es-  
cribano se debe hacer, y  
ante cuál se ha de preten-  
der? ibi, n. 205. y 206.  
pag. 122.
- Cumulacion, si se declara, ò  
no haber lugar à ella, qué  
debe hacer el Escribano à  
quien se quitan los autos,  
ò el que los tiene todos en  
su Oficio? ibi, num. 207.  
pag. 123.
- Cumulacion de acciones, en  
qué casos está prohibida;  
y si habrá, ò no lugar en  
las causas de posesion, y  
propiedad? ibi, n. 268.  
al 270. p. 155. à la 157.
- Cumulacion de autos, y pro-  
cesos, si deberá, ò no pe-  
dirla el concursante quan-  
do forma el concurso? li-  
bro 3. cap. 3. n. 17. y 18.  
pag. 24.
- Cumulacion de autos, à qué  
Juez, ò Escribano se debe  
hacer quando los acreedo-  
res del deudor piden ante  
distintos sus créditos? li-  
bro 3. cap. 3. n. 40. al me-  
dio, pag. 38.

Cu-

- Curador, qué es, y à quié-  
nes se puede dar? lib. y  
cap. 1. n. 50. pag. 45.
- Curador *ad litem* por qué  
Juez debe ser dado al me-  
nor; si podrá, ò no auto-  
rizar contratos de este, y  
ser removido? ibi, n. 68.  
pag. 53.
- Curador *ad litem* debe afian-  
zar el cumplimiento de su  
encargo, y presenciar el  
juramento que haga su me-  
nor en juicio: lib. 3. c. 1.  
num. 25. pag. 37.
- Curador, si podrá, ò no cons-  
tituir Procurador, ò apo-  
derado para negocios de  
su menor? ibi, num. 26.  
pag. 38.
- Curador si podrá, ó no com-  
pensar su credito con el de  
su menor? lib. 3. capit. 2.

- n. 200. pag. 544.
- Curador, y testamentario no  
deben comprar los bienes  
de su albaceazgo, y cura-  
duría: ibi, num. 318. pa-  
gin. 557.
- Curaduría, en qué se diferen-  
cia de la tutela: si se pue-  
de, ò no dexar en testa-  
mento, y el menor nom-  
brar curador por sí: y por  
qué à los puberos no se da  
en testamento, y à los pu-  
pilos sí? lib. y cap. 1. nu-  
mer. 65. y 66. pag. 57.  
y 58.
- Curaduría *ad litem* con sus  
diligencias previas esten-  
dida: lib. 2. cap. 10. pa-  
gin. 534. y sig.
- Curaduría *ad bona* estendida,  
con sus notas: ibi, pa-  
gin. 537.

## D

## D ante A.

- D**Año que alguno de los  
herederos hace en las  
cosas de la herencia, se ha  
de aumentar al inventario:  
lib. 1. cap. 1. n. 28. y 29.  
pag. 27. y 28.
- Daño, ò culpa cometida en  
una cosa, ò negocio, no se

- compensa con el lucro ad-  
quirido en otro por el so-  
cio: lib. 1. cap. 3. n. 51.  
al fin, pag. 210. y cap. 4.  
n. 69. pag. 283.
- Daño que se irroga à la so-  
ciedad por dolo, ò culpa  
de uno de los socios, no debe  
dañar à los consocios: lib. 1.  
cap. 4. num. 45. pag. 265.

*D ante E.*

Decima, de qué frutos de los que producen los bienes del menor, pueden, ò no exigirla su tutor, y curador? lib. y cap. 1. n. 87. al 91. pag. 78. à la 82.

Decima de los frutos de Beneficio, y de bienes castrenses, y quasi castrenses del hijo, si competirá, ò no à su padre? lib. 2. c. 3. n. 66. pag. 280.

Decima, y costas, quando deberá, ò no pagar el executado? lib. 3. cap. 2. numer. 313. al 316. p. 612. à la 614.

Decima de la execucion debe pagar el executado, si se sentencia la causa de remate, y hay costumbre de exigirla: ibi, num. 376. pag. 653.

Decima de la execucion, en qué casos no debe exigirla el Alguacil que la hizo: y si valdrá el concierto que acerca de ella haga con el acreedor? ibi, num. 377. pag. 654.

Decima de la execucion, en qué casos no deberá pagarse? ibi, num. 378.

Decima de la execucion por

deudas del Fisco, ò de Hermandad, si se deberá, ò no pagar? ibi, n. 379. pag. 657.

Decima por una misma deuda se debe pagar una vez solamente: ibi, n. 380. y 381. pag. 657. y 658.

Decima, quando deberá, ò no pagar el acreedor que pide la execucion? ibi, n. 382. pag. 659.

Decima de la execucion se ha de dividir entre los Ministros que entienden en ella: ibi, n. 383. p. dicha.

Declinatoria, qué es; quando se debe proponer, y determinar; y quién puede conocer de ella? lib. 3. c. 1. n. 177. pag. 105.

Declinatoria, qué efectos causa, y si una vez propuesta, podrá el Juez proceder *ad ulteriora*: ibi numer. 190. pag. 111.

Declinatoria de fuero se admite por excepcion en la via executiva: lib. 3. c. 2. n. 261. pag. 585.

Delegacion de su oficio no pueden hacer los peritos, y tercero nombrados para tasar los bienes inventariados: lib. 1. cap. 1. n. 132. pag. 111.

Delegacion, qué es; y si por ella

ella se hará, ò no novacion de contrato? lib. 3. cap. 2. n. 225. al 228. pag. 564. à la 566.

Delitos, si se podrán, ò no compensar? lib. 3. tom. 1. capit. 2. numer. 217. pagin. 556.

Demanda, qué es; cómo se ha de poner; y por quién ha de ser firmada? lib. 3. cap. 1. n. 30. pag. 40.

Demanda, qué cosas ha de contener, y si alguno podrá, ò no ser compelido à ponerla à otro? ibi, n. 60. al 62. pag. 54. y 55.

Demanda, si se podrá, ò no ampliar, corregir, y mudar? ibi, num. 97. y 98. pag. 68.

Demanda por una cosa, ò mas si dos la ponen à un sugeto, à cuál debe responder primero? ibi, numer. 99. pag. 69.

Demanda, si está obscura, qué se ha de hacer? ibi, n. 100. pag. dicha.

Demanda, qué clausulas suele contener; y qué efectos causan? ibi, n. 101. y 102. pag. 69. y 70.

Demanda propuesta por el actor se debe hacer saber al reo: ibi, n. 129. p. 85.

Demandas que se instauran

Tom. IV.

contra Concejo, Comunidad, Cabildo, ò Universidad, à quién se pueden notificar? ibi, n. 140. p. 90.

Demanda que se promueve contra persona particular que no existe en el Pueblo, ò no puede ser habida, à quién se puede hacer saber? ibi, n. 142. pag. 91.

Demandado, no debe ser privado de la posesion de la cosa litigiosa, percepcion de sus frutos, y uso de su comodidad, pendiente el pleito: ibi, n. 200. cerca del fin, pag. 118.

Depósito, si se deberá, ò no hacer de los bienes inventariados? lib. 1. c. 1. n. 17. al medio, pag. 27.

Depósito de los bienes executados, en qué persona debe hacerse? lib. 3. c. 2. n. 129. al 131. pag. 485. à la 486.

Deposito, y conmodato si con ellos habrá, ò no lugar la compensacion? ibi, n. 207. al 209. pag. 549. y sig.

Depósito haciendo algunos sugetos en otro, cómo serán graduados entre sí, ò concurriendo con acreedores de otras clases? lib. 3. cap. 3. num. 198. y 199.

P 3

pa-

pagin. 133. y 134.  
**Depósito**, qual se llama regular: qué accion compete por él al dueño de lo depositado: qué obligacion tiene el depositario: y en qué penas incurre éste si falta à la confianza? ibi, n. 200. pag. 134.  
**Depósito**, qual se llama irregular, ò impropio; y por él, à qué acreedores será, ò no preferido el dueño de lo depositado? ibi, n. 201. pag. 135.  
**Depósito irregular**, haciendo alguno, y recibiendo usuras, ò intereses del depositario, si gozará, ò no del privilegio de prelacion, que por la accion de depósito le concede el derecho? ibi, n. 202. pag. 136.  
**Derechos**, y acciones, juros, y efectos libres se deben inventariar: lib. 1. cap. 1. n. 19. pag. 22.  
**Derechos de inventario**, y particion: los de visitar el testamento: abrir el cerrado: hacer el nuncupativo el comisario: y sacar copias de los títulos de propiedad de las fincas de la herencia, que faltan, ò se dividen entre dos, ò mas herederos: de dónde

se han de satisfacer, ya llevase, ò no dote la muger, haya, ò no gananciales, y los herederos sean, ò no instituidos igualmente? lib. 1. cap. 3. n. 77. al 81. pag. 226. à la 228. lib. 2. cap. 1. n. 31. al 34. pag. 26. à la 31. y nota sexta puesta en el lib. 2. cap. 10. antes de la escritura de particion: p. 626.  
**Derecho de usufructuar** es personal, y no se comunica à los socios: lib. 1. c. 4. n. 9. y 10. p. 241. y 242.  
**Derecho de acrecer** si habrá lugar en el usufructo, al modo que en la propiedad? lib. 1. cap. 7. uum. 41. pag. 427.  
**Derecho de acrecer**, cuándo habrá, ò no lugar en la legitima de los hijos, ya sean todos instituidos, ò alguno desheredado? lib. 2. cap. 1. n. 18. al 20. pagin. 15. y 17.  
**Derecho**, quiénes deben, ò no saberlo, y en qué cosas no les exime su ignorancia? lib. y cap. 2. n. 90. cerca del fin, pag. 128.  
**Derecho de acrecer**, si habrá, ò no lugar quando el padre mejora à dos, ò mas hijos en ultima voluntad,

y

y el uno de ellos fallece, ò repudia su parte, ò por otro motivo dexa de llevarla, ya sean conjuntos en la cosa, ò en las palabras, ò en éstas, y en aquella juntamente? ibi, n. 108. y 109. pag. 141.  
**Derecho de acrecer** ha lugar en la donacion *causa mortis*, hecha por el padre, ò madre à sus hijos: ibi, numer. 110. pag. dicha.  
**Derecho de acrecer**, si habrá, ò no lugar en la mejora revocable, ò irrevocable hecha por el padre à sus hijos en contrato entre vivos con entrega de la escritura, ò posesion de los bienes; y cómo se dividirá la parte vacante que recayó en el padre por muerte de alguno de los mejorados? ibi, n. 111. y 112. pag. 142. y sig.  
**Derecho de acrecer** ha lugar en la donacion hecha por el Principe à dos, ò mas conjuntos: ibi, n. 115. pag. 144.  
**Derechos**, deudas, y acciones se incluyen en el nombre generico de bienes: lib. 2. cap. 3. numer. 39. pag. 195.  
**Derecho de acrecer** ha lugar

en los legados, y fideicomisos particulares: lib. 2. cap. 6. n. 114. pag. 401.  
**Derecho de acrecer**, cuándo no ha lugar entre los conjuntos? ibi, num. 115. pag. gin. dicha.  
**Derecho de acrecer** ha lugar entre los deudores mancomunados en quanto à la liberacion de su debito: ibi, n. 116. pag. 302.  
**Derecho de acrecer** en quanto à la propiedad de lo legado, en qué casos no ha lugar? ibi, n. 117. al 119. pag. dicha, y sig.  
**Derecho de acrecer**, si se verificará en las herencias universales; y la parte que uno de los instituidos repudia, pasará ò no al conjunto con la carga impuesta por el testador? ibi, n. 120. pag. 403.  
**Derecho de acrecer**, si habrá, ò no lugar en los legados particulares, y la parte del repudiado, pasará, ò no con el gravamen al conjunto, ò substituto; ò bolverá à los herederos del testador? ibi, n. 121. al 123. pag. 404.  
**Derecho de acrecer** compete al comprador de la parte del legado, y no al legatario

rio vendedor de ella, quando el colegatario repudia la suya: ibi, numer. 124. pag. 405.

Derecho de acrecer, à quién competirá quando concurren à heredar abintestato al difunto un hermano suyo vivo, y sobrinos, hijos de otro hermano muerto, y el hermano vivo repudia su parte teniendo hijos? lib. 2. cap. 7. n. 53. pag. 452.

Derecho, en cuántas partes divide la herencia? lib. 2. cap. 8. n. 5. pag. 471.

Derecho de acrecer, qué es? ibi, n. 57. pag. 494.

Derecho de no decrecer, qué es? ibi, n. 58. pag. 495.

Derecho de acrecer, y no decrecer, en qué se diferencia? ibi, n. 59. pag. dicha.

Derecho de acrecer, por qué razones se introdujo? ibi, n. 60. pag. 496.

Derecho de acrecer, si pasará, ò no à los herederos? ibi, n. 98. pag. 513.

Derechos, si son tales que no se quitan por la eleccion, se pueden proponer subsidiaria, y condicionalmente en un libelo dos remedios contrarios: lib. 3. cap. 1. n. 70. pag. 58.

Derechos, quién debe pagar-

los al Escribano acompañado? ibi, n. 459. p. 295.

Derechos de Asesoría, quién debe satisfacerlos? ibi, numer. 444. pag. 286.

Derechos, quién debe pagarlos al Relator recusado? ibi, n. 455. pag. 292.

Derechos del Escribano acompañado, quién debe desembolsarlos? ibi, numer. 459. pag. 295.

Derechos, y acciones de mero derecho constituyen tercera especie de bienes, y pueden ser executados: lib. 3. cap. 2. numer. 91. pag. 462.

Derechos perpetuos que pueden constituir hipoteca, se estiman por bienes raíces: ibi, n. 92. pag. dicha.

Derecho de patronato, si podrá, ò no ser executado? ibi, n. 100. pag. 465.

Derecho de usufructuar, no puede ser executado: ibi, n. 101. pag. 466.

Derecho que alguno tiene à que otro le alimente, si podrá, ò no ser executado? ibi, n. 108. pag. 470.

Derecho de pedir executivamente la deuda, por cuántos años prescribe? ibi, n. 240. al 243. pag. 572. y 573.

De-

Derecho de pedir executivamente los reditos de censo, ò pensiones anuas, por cuánto tiempo prescribe? ibi, n. 245. pag. 574.

Derecho de pedir executivamente la deuda que consta en vale, ò papel simple, por cuántos años prescribe; y desde cuándo se han de contar, si desde su fecha, ò desde su judicial reconocimiento? ibi, n. 246. al 251. pag. 575. y 577.

Derecho de pedir sus debitos los Abogados, Procuradores, Agentes, Boticarios, Joyeros, Especieros, Criados de servicio, y otras personas, por cuánto tiempo prescribe? ibi, n. 253. pag. 579.

Derecho, qual compete à la muger por el aumento de dote, ò arras que su marido la ofreció, quando no se le entregó la dote, ò ninguna llevó, ò no se consumó su matrimonio? lib. 3. cap. 3. num. 172. al 175. pag. 115. al 117.

Descendiente, si no quiere aceptar la herencia de su padre, y maliciosamente compra en cabeza de otro los bienes de ella, ò subtrae algunos, en qué pena

incurre? lib. y cap. 1. numer. 112. pag. 102.

Descendientes pueden disponer del tercio de sus bienes en perjuicio de sus legítimos ascendientes, aunque se deba à su viuda la quarta marital: lib. 2. cap. 2. n. 5. pag. 75.

Descendientes, no solo pueden disponer del tercio de sus bienes, sino gravarlo, y condicionarlo: lib. 2. cap. 4. n. 10. al 12. pagin. 307. y sig.

Descendiente, si podrá, ò no consignar el tercio dexandolo à estraño? ibi, n. 19. y 20. pag. 312.

Descendiente que está baxo de la patria potestad, si podrá disponer del tercio de sus bienes en propiedad, y usufructo? ibi, n. 21. y 22. pag. 313.

Despojado, cuándo deberá, ser, ò no restituído à la posesion de la finca de que se le despojó? lib. 3. cap. 1. n. 249. y 250. pag. 147.

Despojado, dentro de qué termino puede intentar la restitution de lo que se le quitó? ibi, numer. 251. pagin. 148.

Despojado, contra qué personas puede, ò no usar de

la

la accion de despojo; y por qué cosas se le permite intentar? ibi, num. 252. al 256. pag. 149. y 150. Despojados siendo ciertos sujetos, si podrán, ò no intentar la accion de despojo? ibi, num. 257. y 258. pag. 151. Despojado, que intenta contra el despojador el posesorio *recuperandæ*, si estará obligado, ò no à responder à su reconvenccion sobre despojo de la misma alhaja, ò de otra, sin hacer la restitucion? ibi, numer. 259. pag. dicha. Despojado que demanda al tercero que posee con buena fe una finca, si estará, ò no obligado à responder à su reconvenccion por el mismo posesorio sobre otro igual despojo, sin que el tercero le restituya la que pretende: ibi, n. 260. pag. 152. Despojado que intenta el posesorio *recuperandæ*, debe ser restituido antes que se admita la reconvenccion del despojador por el *adipiscendæ*, ò por el petitorio sobre la misma alhaja: ibi, numer. 261. y 262. pag. dicha.

Despojado, si deberá, ò no responder à la reconvenccion del despojador por el posesorio *retinendæ* sobre la misma alhaja? ibi, numer. 263. pag. 153.

Despojado puede reconvenir por el posesorio *recuperandæ* al tercero, que por via de accion le pone la reconvenccion por el *retinendæ*, diciendo que le perturba en la posesion de la alhaja: ibi, n. 264. pag. 154.

Despojado reconviniedo sobre el violento despojo de una alhaja al actor, que por accion real, y personal intenta el petitorio, si deberá, ò no ser restituido antes de contestar la reconvenccion? ibi, num. 265. pag. dicha.

Despojado litigando sobre el posesorio *recuperandæ*, si deberá, ò no ser restituido quando el actor intenta el petitorio, y por éste pretende un tercero la alhaja sobre que los dos contendien? ibi, n. 266. pag. dicha.

Deuda del mismo heredero con las demás que el testador tenia à su favor, ò contra sí, y lo que las Hermandades contribuyen à

à su viuda, ò herederos, se deben inventariar: lib. y cap. 1. n. 20. p. 22. Deudas de la herencia debe pagar el heredero: ibi, numer. 43. pag. 37.

Deudas, y legados hechos por el testador, en qué casos estará, ò no obligado à pagarlos su heredero? ibi, n. 44. y 45. pag. 37. y 38.

Deudas à favor del caudal, cómo se han de dividir: y si se deberán, ò no aplicar à la viuda en pago de su dote, y parafernales? ibi, n. 51. pag. 160.

Deudas contra la herencia, cómo se han de dividir; y en qué especie se han de aplicar al que se constituya pagador de ellas? lib. 1. cap. 2. n. 52. pag. 161. y 62.

Deudas contraídas durante el matrimonio, de dónde se han de deducir? lib. 1. cap. 3. n. 1. pag. 179.

Deudas adquiridas constante matrimonio, si exceden à los bienes comprados durante él, de dónde se han de baxar? ibi, numer. 58. pag. 214.

Deudas del matrimonio, si consumieron el capital del

marido, y gananciales, no se prorratarán entre éste, y su muger: ibi, num. 59. pag. 215.

Deudas del matrimonio; y capitales de ambos conyuges se han de deducir primero que se dividan las utilidades: ibi, n. 60.

Deudas adquiridas durante el matrimonio, cómo se han de baxar del caudal inventariado? ibi, n. 66. pag. 218.

Deudas contraídas por marido, y muger *in solidum*, si ésta fuere demandada por su total, debe pagarlas en quanto alcancen los gananciales: ibi, numer. 67. pag. 219.

Deudas que cada conyuge tenia antes de casarse, no deben baxarse de caudal comun: ibi, n. 68. p. 220.

Deudas que cada conyuge tenia antes de casarse, cómo se han de baxar? ibi, num. 69. y 70. pag. 220. y 221.

Deuda que el testador declara en su testamento tener contra sí, de dónde se debe deducir? ibi, n. 71. pag. 222.

Deudas del testador, y legados que hizo, si deberá

- pagarlas el usufructuario de todos los bienes, ò de cosas determinadas, ya se constituya el usufructo en contrato entre vivos, ò en ultima voluntad? lib. 1. cap. 7. n. 9. al 11. p. 410. y 411.
- Deudas del testador pagando à prorrata el hijo mejorado, puede repudiar su herencia, y aceptar la mejora que le hizo: lib. 2. c. 2. n. 106. y 107. pag. 140.
- Deudas, derechos, y acciones, aunque constituyen tercera clase de bienes, se comprenden en el nombre generico de ellos: lib. 2. cap. 3. n. 39. pag. 195.
- Deudas que dexó el descendiente, cómo deben deducirse? lib. 2. cap. 4. numer. 10. al fin, pag. 307.
- Deudas del descendiente que dexó bienes raices troncales, y otros que no lo son, quién debe pagarlas, y cuándo? ibi, num. 31. pagin. 318.
- Deudas que el testador tiene à su favor, si podrá, ò no remitirlas; cuándo perjudicará, ò no à sus herederos la confesion que de ellas hizo; y cuáles se entienden remitidas, ya sea hecha la remision en contrato, ò en ultima voluntad? lib. 2. c. 6. n. 56. al 58. pag. 372. à la 374.
- Deudas necesarias, y voluntarias, cuándo se compensarán, ò no con el legado que el deudor hace à su acreedor? ibi, num. 137. al 139. pag. 412. y sig.
- Deudas que se deben al superstite, si se compensarán, ò no con el legado que le haga el testador? ibi, n. 141. al fin, p. 414.
- Deudas teniendo el que murió intestado, si dexó medios hermanos uterinos, y consanguineos, cómo las han de pagar? lib. 2. c. 7. n. 60. al fin, pag. 464.
- Deuda, si el deudor dice que la pagó indebidamente por yerro, y el acreedor lo niega, cuál debe probarlo? lib. 3. cap. 2. numer. 178. pag. 523.
- Deudor de especie cierta, cuándo se liberta, ò no de su solucion? lib. y cap. 1. n. 81. pag. 73.
- Deudor puede renunciar, y dexar de adquirir en perjuicio de sus acreedores lo que le puede venir: lib. 1. cap. 4. n. 60. pag. 276.
- Deudor, reo, demandado, ò cul-

- culpado, cuál se llama? lib. 3. cap. 1. num. 7. pagin. 309.
- Deudor siendo el excomulgado vitando, puede comparecer en juicio: ibi, numer. 14. pag. 33.
- Deudor debe ser demandado ante el Juez de su domicilio: ibi, n. 34. pag. 42.
- Deudor, en qué casos podrá ser demandado ante Juez que no es de su domicilio? ibi, n. 37. pag. 43.
- Deudor, sobre qué causas puede ser demandado en la Corte, Chancillerias, y Audiencias por caso de Corte? ibi, n. 38. y 39. pag. 45. y 46.
- Deudores, ò demandados no pueden ser sacados de su fuero por los Oidores en primera instancia dentro de las cinco leguas sino por caso de Corte: ibi, n. 44. pag. 48.
- Deudor, reo, ò demandado, cuándo estará obligado, à arraigar el juicio; y qué cosas son necesarias para que se le mande? ibi, numer. 63. pag. 55.
- Deudor, ò demandado, y todas las personas, de cuyo interés, se trata principal, ò secundariamente, si deberán, ò no ser citadas al principio del pleito? ibi, n. 130. y 131. pag. 86.
- Deudor que goza de privilegio, si deberá, ò no comparecer ante el Juez que le mandó citar; à quién se ha de notificar la demanda quando no puede ser habido en su casa; y qué diligencias se han de practicar para que se estime citado? ibi, n. 132. y 133. pag. 87.
- Deudor, ò demandado, y personas que han de ser citadas, si no tienen casa en el Pueblo, ò son inciertas, ò aunque ciertas, tantas que sin grave dificultad no pueden ser habidas, cómo se les ha de citar? ibi, numer. 134. pag. 88.
- Deudor, ò demandado, si es menor, debe ser proveido de curador *ad litem*, y entenderse con éste la demanda, y diligencias del juicio: ibi, numer. 135. pag. dicha.
- Deudor, si está domiciliado en otra jurisdiccion, cómo ha de ser citado, ò emplazado? ibi, num. 136. pagin. 88.
- Deudor, si es vecino del Pueblo del juicio, no puede

de ser compelido à nombrar Procurador? ibi, numer. 142. pag. 91.  
 Deudor, ò demandado, siendo citado por diversos Jueces sobre una misma cosa, ante qual ha de comparecer? ibi, numer. 143. pagin. 92.  
 Deudor, siendo contumáz, y estando domiciliado en otra jurisdiccion, qué despachos ha de librar el Juez de la causa para substanciarla con él; y si el requerido deberá, ò no cumplimentarlos? ibi, numer. 160. al 164. p. 98. à la 100.  
 Deudor, ò demandado, qué debe mirar para responder à la demanda del actor? ibi, n. 174. pag. 104.  
 Deudor, qué excepciones puede poner contra la demanda del actor; y quantas clases hay de ellas? ibi, n. 175. pag. dicha.  
 Deudor, ò demandado, formando artículo de no contestar, y desprecian-dolo el Juez, si podrá, ò no pedir término despues para contestar la demanda? ibi, n. 191. pag. 112.  
 Deudor, quando debe proponer las excepciones que miran à la causa? ibi, nu-

mer. 197. y 198. p. 117.  
 Deudor no debe ser privado por la litis pendencia de la posesion de la cosa litigiosa, y percepcion de sus frutos: ibi, n. 200. al fin, pag. 118.  
 Deudor que no está excomulgado, puede reconvenir al actor en el juicio en que éste le demanda: ibi, numer. 224. al fin, p. 132.  
 Deudor, quando es demandado como tutor, ò apoderado, ò en nombre de otro, no puede reconvenir en aquel juicio por su propio, y privativo debito al demandante: ibi, n. 225. pag. 133.  
 Deudor lego puede reconvenir civilmente al Clerigo demandante ante el mismo Juez secular: ibi, numer. 231. pag. 137.  
 Deudor lego, en qué casos no puede reconvenir al Clerigo demandante ante el Juez secular? ibi, n. 232. pag. 138.  
 Deudor, y Juez, qué deben hacer, si el actor en vez de responder à la reconvenccion se desentien-de ella, y concluye llanamente, ò específicamente sobre su demanda? ibi, numer.

mer. 236. pag. 140.  
 Deudores del executado, quando, y para qué conviene citarlos como à éste? lib. 3. cap. 2. num. 170. pag. 517.  
 Deudor, si podrá, ò no usar de la compensacion, habiendola renunciado? ibi, n. 197. pag. 543.  
 Deudor ya sea, ò no mancomunado, si podrá exceptuar la compensacion de lo que el acreedor debè à otro que à él mismo? ibi, n. 198. pag. 543.  
 Deudor, si dice que pagó por yerro, y el acreedor lo niega, quando debe probarlo? ibi, n. 178. p. 523.  
 Deudor, quando queda, ò no obligado al saneamiento de los bienes que se le vendieron? ibi, numer. 324. pag. 622.  
 Deudores, quáles no pueden ser presos por deuda puramente civil, ni causas livianas, aunque no sean nobles: lib. y cap. 3. n. 9. al fin, pag. 20.  
 Deudor, ante qué Juez ha de formar concurso: dicho lib. 3. y cap. 3. num. 11. pag. 21.  
 Deudor puede formarlo en la Chancillería, ò Audien-  
 cia del distrito de su domicilio por caso de Corte? ibi, n. 19. pag. 24.  
 Deudor, qué debe practicar para obtener moratoria en el Consejo por lo que debe à sus acreedores? ibi, numer. 233. pag. 152.  
 Deudor no está obligado à dar fianza à sus acreedores pendiente la moratoria: ibi, n. 241. pag. 159.  
 Deudor, qué debe practicar para no ser molestado por los acreedores que no accedieron à la concesion de espera? ibi, numer. 242. pag. 160.  
 Deudor, si quiere hacer cesion de bienes, y sus acreedores concederle espera, quién será atendido? ibi, n. 244. pag. 161.  
*Sobre otras especies vease la palabra Executado.*  
 D. ante I.  
 Diezmo, tributo, gabela, pensiones, ò reditos de censo, si deberá pagarlos el usufructuario, ò el propietario? lib. 1. cap. 7. numer. 12. y 13. pag. 412.  
 Diezmos, primicias, y tributos públicos, y reales, si consta por instrumento públi-

- blico que se deben, se pueden cobrar executivamente: lib. 3. cap. 2. num. 55. pag. 437.
- Diezmos, si no se pagan à la Iglesia, por quales la compete tácita hipoteca para su cobro, y preferencia à otros acreedores? lib. 3. cap. 3. n. 47. p. 42.
- Division, si se podrá, ò no hacer sin que intervenga la autoridad judicial siendo partícipe algun menor? libr. 2. capít. 9. num. 15. pag. 522.
- D ante O.*
- Dolo cometiendo el tutor, si habrá, ò no lugar el juramento *in litem* contra sus herederos? lib. y cap. 1. n. 83. pag. 74.
- Dolo, quién debe probarlo? lib. y cap. 1. n. 148. al medio, pag. 123.
- Dolo, qual se llama verdadero, y qual presunto? ibi, n. 150. y 151. pag. 124.
- Dolo, ò culpa de uno de los socios no debe dañar à los consocios: lib. 1. cap. 4. n. 45. pag. 265.
- Dolo, y culpa si se compensarán, ò no? lib. 3. tom. 1. cap. 2. n. 217. pag. 556.
- Dolo, qué es, y si se admitirá, ò no por excepcion en la via executiva? ibi, n. 274. pag. 516.
- Dolo, de quantos modos se comete; y quando se compensa, ò no uno con otro? ibi, numer. 275. y 276. pag. 517.
- Dolo, contra quiénes se puede oponer? ibi, n. 276.
- Dolo, à quién daña, ò no? ibi, n. 277.
- Dolo, si se podrá, ò no renunciar por pacto? ibi, numer. 278. pag. 518.
- Dolo cometiendo el comprador en la compra, debe restituir con frutos lo que compró: ibi, n. 346. pagin 558.
- Dominio, y propiedad en qué se diferencia? lib. 1. cap. 7. num. 4. al fin, pagin. 408.
- Donacion remuneratoria hecha constante matrimonio à los conyuges, ò à alguno de ellos, si se comunicará, ò no à entrambos? lib. 1. cap. 4. numer. 19. y 20. pag. 247. y 248.
- Donacion remuneratoria que el padre hace à su hijo constituido en su dominio; ò los conyuges entre sí, ò uno al otro, ò el Prelado

Ecle-

- Eclesiastico de los bienes de la Iglesia à quien le sirvió, si valdrá, ò no? ibi, n. 19.
- Donacion que el Rey hace al marido en remuneracion de los servicios que hizo en la guerra, quando se comunicará, ò no à su muger? ibi, numer. 21. pag. 248.
- Donacion haciendo à la muger los parientes de su marido, ò à éste los de aquella, à quién tocará? ibi, n. 25. pag. 251.
- Danacion pura entre marido, y muger en el matrimonio putativo no vale, ni se confirma con su muerte: ibi, n. 33. pag. 259.
- Donacion *propter nuptias* ofreciendo el padre, y madre juntos, ò solo el padre à su hijo constante su matrimonio, de dónde se ha de sacar? ibi, num. 104. al 106. p. 308. à la 310.
- Donacion *propter nuptias* que el padre, ò la madre estando viudos, hacen à su hijo, de dónde se ha de satisfacer? ibi, numer. 111. pag. 312.
- Donacion *propter nuptias* si el padre hace à su hijo, y no hay gananciales en su
- matrimonio, de qué bienes se presume hecha? ibi, n. 118. pag. 319.
- Donacion haciendo marido, y muger à alguno de todos sus bienes, reservandose su usufructo, y muriendo uno de los donantes antes que el donatario, si tocará, ò no al superstite todo el usufructo de ellos, ò solamente la mitad? lib. 1. cap. 7. n. 43. pag. 428.
- Donaciones pequeñas haciendo el padre en vida, si se computará su importe en parte del quinto? lib. 2. cap. 1. n. 22. pag. 20.
- Donacion de un quinto haciendo en vida el padre à un hijo, y legando otro en ultima disposicion à otro hijo, si valdrán, ò no ambos? ibi, n. 24. pag. 21.
- Donacion de un quinto haciendo el padre en vida por contrato irrevocable à un hijo, y dexando otro en ultima disposicion à otro hijo, de qual de los dos se deducirán los gastos de su funeral, Misas, y legados? ibi, num. 41. pag. 34.
- Donacion del quinto, ò de cosa que deba imputarse

Q

en

Tom. IV.